



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1010
HOMOLOGACIÓN DEL DECRETO EDIL N°059 A FAVOR DE
LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
"12 DE OCTUBRE"

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 14, párrafo III; establece: "El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 47, párrafos I y II; refieren: "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235; establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; determina: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; párrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 2341, establece en su Artículo 1 (Objeto de la Ley); refiere: 2 La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativos del sector público.

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa); estipula: "La actividad administrativa se regirá por los siguientes: "(...) h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que, la Ley N° 2341, establece en su Artículo 31 señala "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 párrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Párrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 113 (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Párrafo I estipula: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) Párrafo I; refiere: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley N° 1455 de 31 de agosto de 2022 Para proteger y garantizar las actividades desarrolladas por las y los trabajadores gremiales por cuenta propia en el marco de la Constitución Política del Estado, en su Artículo 4 determina: "(Derechos) I. Son derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia los siguientes: a) al trabajo, en todas sus formas e iniciativas, de acuerdo con sus necesidades y capacidades económicas; (...)".

Que, la Ley N° 1455, en su Artículo 5 señala: "(Obligaciones) Son obligaciones de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia: a) Desarrollar sus actividades en el espacio de dominio público que le sea asignado conforme a normativa legal vigente; (...)".

Que, la Ley Municipal N° 827 modificación a la Ley Municipal N° 291 Del uso el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes (comerciantes minoristas) fecha 28 de agosto de 2015.

Que, el Decreto Municipal N° 192 Reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes (comerciantes minoristas), en su Artículo 1 establece: "(OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Domino Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 3 determina: "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 señala: "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: ...p) REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS: Trámite administrativo por el cual se complementan y/o corrigen antecedentes técnicos de las asociaciones que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal (cantidad de afiliados, ubicación, calles distrito, dimensión de puestos, cambio de razón social y otros solicitados), en el sector establecido por el plano de asentamiento ...".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 17 establece: "(REQUISITOS INICIALES). Para la regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados deberán cumplir inicialmente con la presentación de los siguientes documentos: a) Nota de solicitud de autorización de regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados presentada por el Directorio en gestión de la Asociación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debiendo señalar los datos técnicos a regularizarse y su debida motivación. b) Declaración Jurada Voluntaria ante notario de fe pública por directorio de la asociación de estar asentados en el área por más de 10 años c) Fotocopia legalizada por el Concejo Municipal de El Alto de la Ordenanza o Ley Municipal y plano de asentamiento (en caso de no contar con un plano se deberá de justificar). d) Plano de ubicación elaborado por un arquitecto en papel tamaño resma indicando el lugar de asentamiento mencionando la razón social de la asociación, zona y/o Urbanización, Distrito Municipal, calles y/o vías del Asentamiento, cantidad de puestos correctamente numerados y diferenciados por filas, medidas de los puestos en todas sus dimensiones, medidas de los pasos de circulación peatonal, la colindancia con otro tipo de actividad comercial si corresponde. e) Todos los documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 18 estipula: "(PROCEDIMIENTO). Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de superposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 19 determina: "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitido el informe técnico administrativo de la Unidad de Ferias estableciendo la viabilidad técnica del trámite, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria para su presentación en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle: a) CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA municipal señalando que la asociación no cuenta con adeudos pendientes por tributación municipal acompañado con diez timbres municipales correspondientes. b) CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA UNIDAD DE FERIAS señalando que la asociación cuenta con el registro de su documentación, que cuenta con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento y no cuenta con infracciones administrativas acompañado con diez timbres municipales correspondientes. c) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato entregado por la Unidad de Ferias. d) ACTA DE FUNDACIÓN Y ACTA DE POSESIÓN de la directiva actual, en fotocopia simple validado por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsión con los documentos originales. e) LISTA DE ASOCIADOS La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, y nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 20 señala: "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de Regularización de datos Técnicos de Asentamientos Provisionales Consolidados. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

4



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

para que en el plazo de 5 días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido".

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 3 determina: "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

La RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014 establece en Artículo 4. El Concejo Municipal de El Alto, es un Órgano independiente con las facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Artículo 18 señala "El pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del órgano legislativo municipal y de representación plural de la ciudadanía".

La RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014 Artículo 18 señala "El pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del órgano legislativo municipal y de representación plural de la ciudadanía".

La RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014 Artículo 86. "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente Reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 10 de abril de 2025 (recepionado por ventanilla única del GAMEA) con referencia "SOLICITA PROSECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO, SUSCRITA POR EL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "12 DE OCTUBRE".

Que, el Decreto Edil N° 059, establece en su Artículo Primero: "Se **HOMOLOGA** la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA-SMDEP N° 48/2015 por el que se autoriza el asentamiento en favor de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS 12 DE OCTUBRE", dicho Decreto Edil se encuentra suscrito por el Sr. Zacarias Maquera Chura Alcalde Municipal de El Alto.

Que, por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 48/2015 suscrita por el Secretario Municipal de Desarrollo Económico Productivo del GAMEA Edgar Wilfredo Velasco, en su Artículo Primero resuelve, "(Objeto). - En merito a los Informes CITE: DTV/UACTU/153/2014, SMDEP/UAVP/RAI/11/2015, CITE: SMDEP/DIPEM/UAVP/031/2015 y demás documentación adjunta a la presente solicitud SE AUTORIZA el asentamiento de 183 puestos en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "12 DE OCTUBRE", ubicados en el Distrito Municipal N° 1 de la zona 12 de Octubre asentados sobre la Av. Alfredo Franco Valle desde la calle 5 pasando la calle 6 hasta llegar a la calle 7, distribuidos en dos (2) filas: Fila A con 76 puestos, Fila B con 107 puestos, con una

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

dimensión de 1,30 x 1,50 mts., conforme plano de asentamiento, los días lunes a domingo de cada semana".

Que, por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/145/2025 de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por Brissa Delina Patty Villa Técnico Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye "De lo descrito precedentemente, informar a su autoridad que la Asociación Minoristas '12 de Octubre', cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, de la misma forma se encuentra asentada conforme al plano autorizado mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 48/2015 y Decreto Edil N° 059 de fecha 11 de mayo de 2015, es decir sobre la Av. Alfredo Franco Valle desde la Calle 5 pasando la calle 6 hasta llegar a la calle 7, distribuidos en dos filas: fila A con 76 puestos, fila B con 107 puestos, con una dimensión de 1.30 X 1.50 mts., los días lunes a domingo de cada semana; señalar que **NO SE ENCUENTRA EN SOBRE POSICIÓN O EN CONFLICTO** con ninguna asociación".

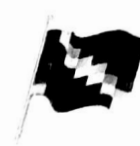
Que, mediante Informe GAMEA/SMSC/DFM/AL/MCMM/586/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025 (según sello de recepción), suscrito por el Abg. Michael Collins Mamani M. responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/027/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por Rommel Mamani Chavez Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye "Por todo lo referido, se concluye que la Dirección de Ferias y Mercados ya cumplió con lo dispuesto en los párrafos I, II, III y IV de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal N° 192/2024, por tanto, mediante la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, se debe remitir el presente trámite a la Dirección General de Asesoría Legal, para que mediante la Unidad competente, se proceda a la elaboración del Anteproyecto de Ley Municipal, tomando en cuenta que la Asociación solicitante ya cuenta con Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 48/2015, el mismo que fue homologada mediante Decreto Edil N° 059/2015".

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-010/2026 de fecha 06 de abril de 2026 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en sus conclusiones refiere que: "• Emisión de resoluciones previas: Se señala que, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 48/2015. Esta Resolución autoriza el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas "12 DE OCTUBRE", en el mismo sentido, el entonces Alcalde Municipal de El Alto Sr. Zacarias Maquera Chura emitió Decreto Edil N° 59 mediante el cual homologa la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 48/2015. • Cumplimiento de normativa: Tras la revisión de los antecedentes, se concluye que se ha cumplido satisfactoriamente con el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal N° 192 (Reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023). • Viabilidad legal: **Al no existir ningún obstáculo legal para la prosecución y conclusión del trámite, se establece que corresponde remitir el caso al Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal**".

Que, por Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 0314/2026 suscrita por la alcaldesa municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 10 de abril de 2026, y remitida ante esta comisión en fecha 15 de abril de 2026.

Que, por Informe de Justificación CMEA/CODE/JACC/N° 065/2026 de fecha 21 de abril de 2026, emitido por el Abg. Juan Angel Callejas C. ASESOR-COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, quien señala en su párrafo IV.- CONCLUSION Y SUGERENCIA "Por lo expuesto precedentemente el suscrito en aplicación del Reglamento General del Concejo Municipal habiendo revisado y cotejado la documentación pertinente y los informes técnico legales evacuados por las unidades organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal, así como el DECRETO EDIL N° 59 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 048/1015 que autorizan el asentamiento colectivo provisional en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "12 DE OCTUBRE" del Distrito Municipal N°1 presento proyecto de Ley Municipal que Homologa el



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Decreto Edil 59, por lo que quiero a su autoridad poner en conocimiento y consideración del pleno del concejo Municipal, para su correspondiente tratamiento.”.

Que, mediante Informe de Justificación CMEA/CODE/JACC/N°074/2026 de fecha 29 de abril de 2026 emitida por el Abg. Juan Angel Callejas C. ASESOR-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Cursa Informe CMEA/CODE/SCT/N°002/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la suscrita ESPECIALISTA IV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, bajo referencia: PROYECTO DE LA LEY DE HOMOLOGACIÓN DEL DECRETO EDIL N°059 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS “12 DE OCTUBRE”.

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Pleno N° 007-A/2026 – 2027 en la cual señala en su parte pertinente “ La presidenta del Concejo Municipal de EL Alto, Concejales Susy Sonia Brañez Apaza en cumplimiento a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y los artículos 26 y 53 del Reglamento General del Concejo Municipal, CONVOCA a las Concejales y los Concejales a la Sesión Ordinaria N° 007 – A/2026 – 2027 para el día Miércoles 9 de junio de 2026 a Hrs. 11:00 a.m. a desarrollarse en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DIA (...).” Toda vez que el trámite administrativo con Hoja de Ruta 1211/026 DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN EL DECRETO EDIL N° 059/2026 fue puesta en consideración y deliberación del Pleno del Concejo, los cuales hicieron conocer la falta del horario en dicho decreto edil, por lo que envista del vacío legal correspondiente al horario, el Pleno del Concejo sugirió que se pueda disponer en una disposición el horario en el Proyecto de Ley de Homologación previo informe técnico evacuado por la comisión, en ese sentido el Pleno del Concejo, decide que el trámite administrativo sea devuelta a la Comisión de Desarrollo Económico.

Cursa Acta de Asamblea General de Emergencia de la suscrita por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas “12 de Octubre”, de fecha 09 de junio de 2026.

Cursa Informe Técnico CITE:/CODE/MMAM/N°010/2026 de fecha 11 de junio de 2026 emitido por María Magdalena Ajahuana Mamani Profesional C- Comisión de Desarrollo Económico, bajo referencia: INFORME DE VERIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LOS PUESTOS Y HORARIO DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS “12 DE OCTUBRE”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL N° 1010

**HOMOLOGACIÓN DEL DECRETO EDIL N° 059 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES MINORISTAS “12 DE OCTUBRE”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Homologar el Decreto Edil N° 059 de fecha 11 de mayo de 2015, que resuelve homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 48/2015, emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo que AUTORIZA el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS “12 DE OCTUBRE”. Dicha asociación se ubica en la Avenida Franco Valle, desde la Calle 5 hasta la Calle 7 de la Zona 12 de octubre del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto. El asentamiento está conformado por dos (2) filas: Fila “A” con 76 puestos y Fila “B” con 107 puestos, haciendo un total de 183 puestos de venta. Cada puesto cuenta con una dimensión individual de 1,30 metros de frente por 1,50 metros de fondo, conforme al plano de

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

7



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. Asimismo, se autoriza el asentamiento para los días lunes a domingo de cada semana.

ARTÍCULO 2. (DEBERES). – La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "12 DE OCTUBRE", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES). – Queda prohibida la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN). – Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO). – Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. – En cumplimiento de la normativa legal vigente que regula los asentamientos colectivos en vía pública, se establece que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "12 DE OCTUBRE" se asienta en horario de 06:00 a.m. a 09:00 a.m. de acuerdo al plano de asentamiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. – De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Lic. Susy S. Brizos Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Flora R. Alarcon Colque
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1010

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1010 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



[Handwritten signature]
D.E. Jorge Torres Aruquipa
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

